Poder del q.º

A
Marcos de Arteaga y Ganboa

En la villa de Ciera en veinte y dos dias del
mes de abril de mill y seis y sesenta años
sus mrs de don Gonzalo Mazin mejor de lega
do de alcalde de Cordoba en el estado de Cuzco dal
go por ausencia de don Manuel Mazin
y Garcia y Lazaran y Tomas Mazin y Alo
mares alcaldes ordinarios y Joan Mazin
y Alomares alguacil mayor Andres Sabe
llan y don Rodrigo Lopez Mazin rezidores
y demas capitulares de la ayuntamiento
de esta villa que la affirmaron estando
juntos en su ayuntamiento como
lo an de uso y costumbre = dixeron
que dauan y dieron todo su poder cum
plido quanbastante de dicho se requiere
y es necesario a Marcos de Arteaga
y Ganboa regidor especialmente para
que en nombre de este dicho concejo
pueda parescer y parezca ante el Don
Francisco Ramirez de la Trapera caua
llero de la uito de Santiago gouerna
dor y justicia mayor de villanueua de los
Infantes y sus partidos que de pre
sente esta en esta villa en visita
y residencia y en razon de los car
gos que se les a fecho ansi tocantes
a las alcaualas que esta villa admini
stra por suyas como en razon
de la contenta que pide y otros que
constaran por ellos a que se remiten
y en razon de todo lo susodicho y de
mas que pidiere a esta dicha villa y otras
demandas que se les a ya puesto por
qualesquier oficiales de la prueba de cirjale
lar de su justicia presentando para ello
qualesquier escriptos y escripturas
y probanças y qualquiera articulo
nezo de prueua que conbenga y concluir
y dezir e oyr sentencia y interlocuto
rias y difinitibas consentir las que
fueren en fauor de este dicho concejo
apelar y suplicar de las de contrario
donde y con dicho prueba y de vaya seguir
y dar quien las siga a hacer qualesquier
recusacion nesta causa y objetos
y las quitar y apartarse de ellos y para
que se an dados por libres de los dichos
cargos y de los demas que se les pide
y pueda hacer y haga todos los demas

Este dia de otorgamiento de este poder se saco testimonio del empliego de sello tercero de dicho año
[illegible]